



RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCION ECONOMICA Y TURISMO

Nº **0121** -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **21** ENE 2021

VISTOS:

Los Documentos y Expedientes Nros. 66402-50220, 67786-51195, 68613-51754, 68963-52001, 69671-52474, 70593-53126 y 67875-51255; presentado por los administrados cuyos nombres se detallan en el tercer considerando de la presente Resolución, quienes solicitan las anulaciones de las Papeletas de Infracción Administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las Municipalidades otorgar licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Art. 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-2016-MPH señala que contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles para PIA y para PIAT. En caso de ser procedente el descargo y/o subsanación, será resuelto con una resolución administrativa de la Gerencia correspondiente y en caso de ser improcedente el descargo se emitirá directamente la resolución de multa.

Que, mediante los expedientes de Vistos, los recurrentes solicitan la anulación de sus respectivas Papeletas de Infracción Administrativas impuestas por **"POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA ECONÓMICA HASTA 100 M²"**, la misma que se encuentra con código de infracción GPEYT 1, del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, en tal sentido se corrobora con los informes de la Unidad de Papeletas y Reclamaciones, donde expresa que el pedido formulado por los administrados se encuentra dentro del plazo establecido que enmarca el Art. 20 de la ordenanza municipal N 548-2016-MPH/CM, habiendo así cumplido con tramitar dentro de los 05 días hábiles, la Licencia Municipal de Funcionamiento **OPINANDO** declarar procedente las solicitudes de anulación presentado por los **ADMINISTRADOS**, según el detalle siguiente :

PIA Y FECHA	APELLIDOS Y NOMBRES	GIRO	DIRECCION	DOC.-EXP.	Nº DE INFORME	Nº LMF
7410 17-12-20	Esteban Vásquez Rocío	Restaurante	Jr. Piura N° 600-Hyo.	66402-50220	023-2021-MPH-PEyT/UP	2323-20 18-12-20
6913 17-12-20	Herrera Burgos James Antonio	Vta. y Confección Textil	Jr. Arequipa N° 744-B-Hyo.	67786-51195	024-2021-MPH-PEyT/UP	2348-20 22-12-20
6914 17-12-20	PERU GRAPH SCRL(Nieto Montalván Lourdes Pilar)	Oficina Administrativa	Jr. Arequipa N° 216-2° Piso-Hyo.	68613-51754	034-2021-MPH-PEyT/UP	2357-20 23-12-20
7308 22-12-20	Santamaría Almonacid Jhon Richard	Centro Odontológico	Jr. Cajamarca N° 383-Hyo.	68963-52001	035-2021-MPH-PEyT/UP	2363-20 23-12-20
7260 22-12-20	Aguirre Lindo Caroline Del Rosario	Consultorio Odontológico	Jr. Cajamarca N° 383-Hyo.	69671-52474	036-2021-MPH-PEyT/UP	2382 28-12-20

7211 21-12-20	Tello Dávila Román	Locería	Psje. Comercial S/N- Puesto 1--Hyo.	70593- 53126	039-2021- MPH-PEyT/UP	2386-20 29-12-20
6970 02-12-20	Pérez Velita Feliciano Alejandro	Servicio Técnico de Electrodomésticos	Jr. Atahualpa N° 370-Stand A-7-Hyo.	67875- 51255	040-2021- MPH-PEyT/UP	2240-20 09-12-20

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** los pedidos de anulación por subsanación y Descargo, presentados por los administrados resaltados en el tercer considerando de la presente resolución, en consecuencia **ANULESE** las papeletas de infracción.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Papeletas y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO.- Cumplir con Notificar a los administrados, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GPEyT/EMPC/mluf



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE